

## **AUTO No. 012**

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia del retiro de la aspirante **XIMENA GÓMEZ CEPEDA**, del Proceso de selección No.755 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte"

La Universidad Libre, institución de educación superior designada mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 247 de 2019, como operador del Proceso de Selección No. 744 a 799, 805, 826, 827, 987 y 988 - Territorial Norte, para "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades de los departamentos de Bolívar, Atlántico, La Guajira y Norte de Santander – Convocatoria Territorial Norte, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de la lista de elegibles", teniendo en cuenta la obligación otorgada por la CNSC a través de la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios en cita, en el que se dispuso que corresponde a la Universidad Libre: "CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) II. ESPECI-FICAS DEL CONTRATISTA: Son las establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS. 11. OBLIGACIONES GENERALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO (...) llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección". (Subrayado propio), en consonancia con lo establecido en los artículos 10 numeral 2, 22, y siguientes del Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006316 del 16 de octubre de 2018, procede a dar apertura a la presente actuación administrativa con el fin de decidir la procedencia del retiro de la aspirante XIMENA GOMEZ CEPEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.194.352, por el presunto incumplimiento de los Requisitos Mínimos del empleo en el cual se encuentra inscrito, esto es: Nivel, Profesional - Líder de Programa, Código 206, Grado 5, identificado con código OPEC 75673, de la Alcaldía de Soledad – Atlántico.

## **CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, expidió los Acuerdos de los Procesos de Selección Nos. 744 a 799, 805, 826, 827, 987 y 988 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal administrativa de algunas entidades públicas ubicadas en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Guajira y Norte de Santander; en dichos Acuerdos se fijaron las reglas del concurso, los cuales fueron debidamente divulgados y publicados en la página web <a href="www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y en la de cada una de las precitadas entidades.

En atención a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Convocatoria es la norma que regula el concurso de méritos y por tanto es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el proceso de selección, criterio jurídico que ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte



Constitucional, mediante Sentencia T – 588 de 2008, T – 112A de 2014 y SU – 913 de 2009, e incorporado en el parágrafo del articulo 6 comunes a los Acuerdos.

En lo que respecta a la verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos, el artículo 22 del Acuerdo No. 20181000006316 del 16 de octubre de 2018, dispone que:

"La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección." (Subrayado propio).

Que a través del artículo 11° del Acuerdo No. 20181000006316 del 16 de octubre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC – 20191000000286 del 24 de enero de 2019, la **ALCALDÍA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**, en el marco del Proceso de selección No. 755 de 2018 -Territorial Norte, ofertó entre otros, el empleo de Nivel, profesional - Líder de Programa, Código 206, Grado 5, identificado con la OPEC 75673, en el cual la señora **XIMENA GOMEZ CEPEDA** se encuentra inscrita y admitida.

Ahora bien, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la **ALCADÍA DE SOLEDAD - ATLANTICO**, los requisitos exigidos para el empleo en mención, mismos que fueron publicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, son los siguientes:

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA DE ESTUDIO	EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA
T/ 1 / 1	T : (00)		
Título profesional en	Treinta y seis (36)	Alternativa de estu-	Alternativa de expe-
las disciplinas	meses de	dio: Título Profesio-	riencia: Un (1) año
académicas de los	experiencia	nal en la disciplina	de experiencia profe-
núcleos básicos del	profesional.	académica del núcleo	sional y título en la
conocimiento en		básico del conoci-	modalidad de espe-
Derecho y afines,		miento en Derecho y	cialización por dos (2)
Administración,		afines, Administra-	años de experiencia
Economía y afines,		ción, Economía y afi-	profesional.
Ciencias Políticas,		nes, Ciencias Políti-	
Relaciones		cas, Relaciones Inter-	
Internacionales,		nacionales, Ingenie-	
Ingeniería Industrial		ría Industrial y afines,	
y afines, Educación,		Educación, Sociolo-	
Sociología, trabajo		gía, trabajo social y	
social y afines. Título		afines y Título en la	
en la modalidad de		modalidad de espe-	
especialización		cialización relacio-	
relacionado con las		nada con las funcio-	
funciones del cargo.		nes del cargo. Tarjeta	
Tarjeta profesional		o Matrícula Profesio-	
en los casos		nal en los casos re-	
requeridos por la ley.		glamentados por la	
		Ley.	



Superada la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la Universidad Libre calificó el estado de la aspirante dentro de la convocatoria como "**Admitida**".

No obstante lo anterior, analizados los documentos en la etapa de Valoración de Antecedentes, se establece que la aspirante presuntamente no cumple con el requisito mínimo exigido en la OPEC, toda vez que no aporta Título en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo.

Con fundamento en lo anterior y en atención a los principios que rigen esta clase de procesos de selección, de manera especial, el mérito, igualdad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, en consonancia con la parte final del inciso primero del artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria, así como el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente aperturar la correspondiente actuación administrativa tendiente a determinar el posible retiro de la aspirante XIMENA GOMEZ CEPEDA, del Proceso de selección No. 755 de 2018 - Territorial Norte - ALCALDIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, por el presunto incumplimiento del requisito mínimo de educación requerido por el empleo al cual se inscribió.

Por lo anteriormente expuesto se

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar** la presente actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no el retiro de la aspirante **XIMENA GOMEZ CEPEDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.128.194.352 del Proceso de Selección 755 de 2018 – Territorial Norte - **ALCALDÍA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**, por el presunto incumplimiento del requisito mínimo de educación exigido por el empleo en el cual se inscribió.

**PARÁGRAFO:** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados en su debida oportunidad por la aspirante, en la plataforma SIMO, dentro del Proceso de selección No. 755 de 2018 - Territorial Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la aspirante XIMENA GOMEZ CEPEDA, a la dirección de correo electrónico: xgomezcepeda@gmail.com, registrada en el aplicativo SIMO al momento de realizar su inscripción en la Convocatoria Territorial Norte, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en consonancia con lo indicado en el numeral 9 del artículo 14 del Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006316 del 16 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: Conceder** el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Auto, para que la aspirante **XIMENA GOMEZ CEPEDA**, si a bien lo tiene, intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

PARÁGRAFO: La aspirante podrá allegar su escrito de defensa dentro del término establecido, a las oficinas de la Universidad Libre, ubicadas en la Calle 37 # 7 - 43 Piso



4 de la ciudad de Bogotá D.C. o si es de su preferencia, al correo electrónico: callcenterterritorialnorte@unilibre.edu.co.

**ARTÍCULO CUARTO: Comunicar** el contenido del presente Auto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico <a href="mailto:hmorales@cnsc.gov.co">hmorales@cnsc.gov.co</a> o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

**ARTICULO QUINTO**: Contra la presente apertura de Actuación Administrativa no proceden recursos.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Danielastadur

MARIA VICTORIA DELGADO RAMOS Gerente Convocatoria Territorial Norte